

Veinticinco (25) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 44-650-31-84-001-2022-00037-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: ORIANA CATALINA JIMENEZ DAZA Y JHON ALEXANDER JIMENEZ CRISTANCHO.

ASUNTO A TRATAR

Estudiada la demanda de la referencia y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G del P., se admitirá imprimiéndosele el trámite del procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, consagrado en los artículos 577 y ss *ibídem*.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y dar trámite de proceso de Jurisdicción Voluntaria a la demanda de divorcio por mutuo acuerdo presentada por ORIANA CATALINA JIMENEZ DAZA Y JHON ALEXANDER JIMENEZ CRISTANCHO.

SEGUNDO: Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

TERCERO: Reconocer personería al doctor ALFREDO ALFREDO ARIZA FERNANDEZ, identificado con CC. No. 1.122.407.295 de San Juan del Cesar, y T.P No. 286.460 del C.S de la J. como apoderado de los señores ORIANA CATALINA JIMENEZ DAZA Y JHON ALEXANDER JIMENEZ CRISTANCHO para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4d9eec218c631f4a56179220f5047bea599692f00e813213a4281c7c98316cd

Documento generado en 25/03/2022 10:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>